República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00041** 00

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO,** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **MIREYA CASTRO RIVEROS** y, en contra de **ÁNGEL JOSÉ YECID ÁVILA HOLGUÍN** y **PAULA ANDREA SALINAS SÁNCHEZ,** para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la parte actora:

1.1.- La suma de **$750.000,oo,** por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 10 de abril de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.1.- La suma de **$750.000,oo,** por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 10 de mayo de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la ejecución.

1.7.- La suma de **$750.000,oo,** por concepto de la cláusula penal estipulada, en virtud al incumplimiento que se le endilga a los ejecutados, contenida en la cláusula séptima del reseñado acuerdo contractual.

Sobre las costas se resolverá oportunamente

2.- **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia por lo preceptuado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y

hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- Se reconoce personería jurídica a la abogada **MARÍA PAULA ACÉVEDO GARZÓN**, como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1),

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **08** hoy **09/02/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74169a9945616c722a31a653d9ceda2ea976719f97b0ea33539d03c503d5f3aa**
Documento generado en 08/02/2023 04:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica